

Advance Version

Distr. general
16 de junio de 2026

Original: español

Consejo de Derechos Humanos

62º periodo de sesiones

15 de junio a 10 de julio de 2026

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Declaración escrita por Colombia: Defensoría del Pueblo*

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos la declaración escrita presentada por Colombia: Defensoría del Pueblo,** que se distribuye de conformidad con el artículo 7 b) del reglamento del Consejo (véase la resolución 5/1, anexo) y las disposiciones y prácticas acordadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/74.

* Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada por la Alianza Mundial de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

** Se distribuye tal como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

Anexo

I. Declaración escrita por Colombia: Defensoría del Pueblo

A. Declaración escrita sobre el informe "Libertad de expresión en nuevas fronteras y el Proyecto de directrices sobre el fortalecimiento de la protección de periodistas en conflictos armados" de la Relatora Especial sobre la libertad de opinión y de expresión.

1. La Defensoría del Pueblo de Colombia, saluda la presentación de los informes de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.

2. La libertad de expresión debe protegerse con especial rigor en contextos de conflicto armado, marcados por complejos entramados de corrupción y que se amplían a redes de criminalidad organizada. No constituye un derecho secundario que pueda aplazarse hasta el restablecimiento de la normalidad. Es una garantía indispensable para conocer la situación humanitaria, advertir riesgos, documentar infracciones al Derecho Internacional Humanitario y violaciones a derechos humanos, exigir rendición de cuentas y permitir que las comunidades adopten decisiones informadas para proteger sus vidas. En los territorios afectados por la violencia, el acceso a información diversa, confiable y oportuna puede convertirse en un verdadero derecho de supervivencia. Los silencios impuestos por las armas no solo afectan a quienes ejercen el periodismo: privan a poblaciones enteras de información necesaria para comprender lo que ocurre en sus comunidades.

3. La Defensoría del Pueblo valora la elaboración de directrices internacionales que precisen las obligaciones existentes y ofrezcan criterios prácticos para su cumplimiento. El Derecho Internacional Humanitario reconoce que las y los periodistas que desarrollan misiones profesionales en zonas de conflicto son personas civiles y deben ser respetadas y protegidas mientras no participen directamente en las hostilidades. Esta regla debe aplicarse de manera efectiva y sin distinciones injustificadas. La protección debe comprender a periodistas locales, comunitarios, independientes y freelance; a quienes trabajan en medios digitales; a las mujeres periodistas; a quienes comunican desde pueblos étnicos y zonas rurales; y al personal de apoyo cuya labor resulta necesaria para informar. En muchos territorios son precisamente las voces locales, con menores recursos y mayor exposición, las que sostienen el flujo de información cuando la cobertura nacional e internacional resulta limitada.

4. Las directrices también deberían reafirmar que las partes en conflicto y las redes de criminalidad organizada deben abstenerse de atacar, amenazar, secuestrar, desplazar, vigilar o estigmatizar a periodistas y medios de comunicación. Deben rechazar cualquier práctica que pretenda convertir a las y los comunicadores en instrumentos de propaganda o imponerles la difusión de mensajes, comunicados, audios, videos o entrevistas. La independencia editorial no puede quedar sometida a las armas. Tampoco resulta admisible atribuir a una periodista o a un periodista la posición política de una fuente, de una comunidad o de una de las partes por el solo hecho de reportar sobre ella. Estas prácticas exponen a quienes informan a represalias cruzadas, profundizan la autocensura y deterioran el derecho colectivo a recibir información plural.

5. Colombia muestra con claridad la urgencia de la necesidad de materializar estas garantías. La persistencia y reconfiguración de la violencia armada ha creado riesgos graves para el periodismo regional. El pasado sábado, 6 de junio, fue asesinado un periodista amenazado en la ciudad de Cúcuta: Cristian Herrera, miembro de la Junta Directiva de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) y uno de los periodistas más reconocidos en la región por investigar redes de corrupción y violencia armada que involucraban, inclusive, a funcionarios públicos y procesos electorales. Otros periodistas, allí, continúan amenazados.

6. El 6 de mayo de 2026, mientras realizaba labores de reportería en una zona rural del municipio de Briceño, en el norte de Antioquia, fue asesinado Mateo Pérez Rueda, periodista

y director del medio digital El Confidente de Yarumal. Su cuerpo fue recuperado el 8 de mayo por una misión humanitaria conjunta de la Defensoría del Pueblo y el Comité Internacional de la Cruz Roja. El crimen ha sido atribuido preliminarmente a integrantes del Frente 36 de las disidencias de las antiguas FARC-EP, en un territorio marcado por la confrontación armada entre ese grupo y el Clan del Golfo. Este asesinato evidencia de manera dramática los riesgos que enfrentan quienes ejercen el periodismo local y comunitario en territorios afectados por la violencia, con recursos limitados y sin condiciones adecuadas de seguridad.

7. En julio de 2025, la Defensoría del Pueblo también rechazó el atentado cometido en San José del Guaviare contra el periodista Gustavo Chicangana Álvarez y su esposa, Ana Milena López. En esa oportunidad, la institución advirtió sobre el riesgo particular que enfrentan las y los comunicadores en territorios afectados por la presencia de grupos armados ilegales. Organizaciones de la sociedad civil también han alertado sobre presiones ejercidas contra periodistas a través de WhatsApp, Telegram y redes sociales para exigir la publicación de contenidos de interés de actores armados. El control territorial adquiere así una dimensión informativa y digital: no solo busca silenciar, sino también instrumentalizar la palabra.

8. Los datos disponibles reflejan la magnitud del desafío. Según información divulgada por la Fundación para la Libertad de Prensa Colombia registró 468 alertas por agresiones contra la prensa durante 2025 y al menos 22 periodistas tuvieron que abandonar sus territorios para proteger sus vidas. Además, de acuerdo a la misma organización, entre el 1 de enero y el 15 de mayo de 2026 se documentaron 150 agresiones contra la prensa, 44 de ellas relacionadas con el cubrimiento electoral. Estas cifras no deben leerse como una suma de casos aislados. Cada amenaza, atentado, desplazamiento o acto de estigmatización puede producir un efecto expansivo de miedo sobre una redacción, una comunidad y una región completa. Cuando informar implica poner en riesgo la vida, surgen zonas de silencio en las cuales la ciudadanía pierde la posibilidad de conocer hechos decisivos para el ejercicio de sus derechos.

9. Las nuevas fronteras de la libertad de expresión exigen comprender que los riesgos físicos y digitales forman parte de un mismo continuo. Una amenaza recibida por mensajería instantánea puede preceder un desplazamiento forzado. Una campaña de estigmatización en redes sociales puede elevar el riesgo de una agresión fuera de línea. La divulgación de datos personales puede facilitar ataques y afectar también a las familias. La vigilancia ilegal, el acceso no autorizado a dispositivos, el bloqueo de cuentas, la suplantación de identidad y las campañas coordinadas de hostigamiento pueden reducir la capacidad de investigar y publicar. Las mujeres periodistas enfrentan, además, formas específicas de violencia digital, con ataques sexualizados y mensajes orientados a expulsarlas del debate público. Las respuestas estatales deben reconocer esta conexión y adoptar enfoques diferenciales, territoriales y de género.

10. La inteligencia artificial añade desafíos que requieren atención inmediata. Los sistemas generativos permiten producir y difundir contenidos sintéticos con una escala y una velocidad inéditas. En contextos de violencia pueden utilizarse para fabricar audios, imágenes o videos que desacrediten a periodistas, atribuyan falsamente declaraciones a liderazgos sociales, intensifiquen tensiones entre comunidades o propaguen narrativas que pongan en peligro a la población civil. Al mismo tiempo, los sistemas automatizados de recomendación pueden amplificar contenidos dañinos sin suficiente transparencia sobre sus criterios de priorización. La solución no consiste en habilitar controles vagos o desproporcionados sobre el discurso público. Los Estados deben respetar los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad; proteger el debate sobre asuntos de interés público; y promover medidas que fortalezcan la integridad de la información sin abrir la puerta a la censura.

11. Las empresas de tecnología también tienen responsabilidades. Las plataformas digitales deben realizar debida diligencia reforzada en derechos humanos en países y regiones afectados por conflictos armados; evaluar riesgos con conocimiento del contexto local; contar con equipos que comprendan las lenguas, las dinámicas territoriales y los patrones de violencia; y ofrecer canales de respuesta eficaces para periodistas y medios en situación de riesgo. Deben adoptar medidas para prevenir la amplificación algorítmica de amenazas, campañas de hostigamiento y divulgación maliciosa de datos personales; conservar

información que pueda resultar relevante para investigaciones, con respeto por la privacidad y el debido proceso; y publicar información suficiente sobre sus decisiones de moderación, sus sistemas de recomendación y sus protocolos de actuación en situaciones de crisis. La protección de la libertad de expresión no puede depender de decisiones opacas adoptadas lejos de los territorios donde se materializan los daños.

12. La Defensoría del Pueblo considera igualmente necesario proteger la infraestructura que permite comunicar. Los bloqueos de internet, las restricciones generalizadas de conectividad y las afectaciones arbitrarias a medios locales pueden impedir el acceso a información humanitaria y agravar la vulnerabilidad de las comunidades. Toda limitación debe someterse a un examen estricto de legalidad, necesidad y proporcionalidad. En regiones donde la conectividad ya es precaria, el Estado debe adoptar medidas positivas para reducir brechas digitales y sostener condiciones mínimas para el trabajo periodístico. La protección de las nuevas fronteras de la expresión exige garantizar que las comunidades rurales, étnicas y periféricas puedan producir, recibir y contrastar información.

13. La respuesta institucional no puede limitarse a esquemas individuales y reactivos de protección. Estos mecanismos son necesarios cuando existe un riesgo concreto, pero deben complementarse con políticas preventivas y colectivas. Se requieren análisis territoriales que reconozcan patrones de violencia; rutas de atención oportunas para amenazas físicas y digitales; coordinación efectiva entre autoridades nacionales y locales; investigaciones diligentes que combatan la impunidad; medidas para proteger a periodistas desplazados y sus familias; apoyo a medios comunitarios y locales; y estrategias que permitan preservar la continuidad del trabajo informativo cuando una persona deba abandonar su territorio. La protección debe construirse con la participación de periodistas, organizaciones sociales, comunidades y medios de comunicación.

14. Las investigaciones sobre agresiones contra periodistas merecen un enfoque reforzado. Las autoridades deben evaluar desde el inicio el contexto territorial, la agenda periodística de la víctima y los intereses que pudieron verse afectados por su trabajo. En casos de amenazas digitales, resulta indispensable fortalecer las capacidades técnicas para preservar evidencia, identificar redes de hostigamiento y establecer conexiones con riesgos fuera de línea. La debida diligencia también exige investigar responsabilidades de mando y estructuras que se benefician del silencio impuesto. La impunidad transmite un mensaje de tolerancia frente a la censura violenta y multiplica los riesgos para otras voces.

15. Las directrices internacionales deberían reconocer el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Por su presencia territorial y su mandato de promoción, protección y seguimiento, estas instituciones pueden contribuir a documentar riesgos, emitir alertas, acompañar a las víctimas, promover respuestas coordinadas y formular recomendaciones de política pública. También pueden facilitar diálogos con periodistas locales y comunidades que no siempre acceden a escenarios internacionales. El fortalecimiento de sus capacidades para abordar riesgos digitales y agresiones contra la prensa contribuiría a cerrar brechas entre los estándares internacionales y la respuesta efectiva en el terreno.

16. Con base en las anteriores consideraciones, la Defensoría del Pueblo de Colombia formula cinco llamados:

(a) Primero, a todas las partes en conflictos armados y redes de criminalidad organizada, para que respeten la condición civil de las y los periodistas, cesen cualquier ataque o presión contra su trabajo y garanticen el acceso seguro a información de interés público.

(b) Segundo, a los Estados, para que adopten políticas integrales de prevención, protección e investigación con enfoques territorial, diferencial y de género.

(c) Tercero, a las empresas de tecnología, para que implementen debida diligencia reforzada, transparencia algorítmica y mecanismos eficaces de atención de amenazas digitales en contextos de crisis.

(d) Cuarto, a la comunidad internacional, para que fortalezca el apoyo a medios locales, comunitarios e independientes y a periodistas que deban desplazarse o exiliarse.

(e) Quinto, al Consejo de Derechos Humanos, para que impulse la adopción y

aplicación efectiva de las directrices y mantenga un seguimiento periódico de su implementación.

17. Proteger a quienes informan en medio de la violencia significa proteger a las comunidades que necesitan comprender su realidad, preservar su memoria y exigir el respeto de sus derechos. En las nuevas fronteras de la libertad de expresión, la obligación es doble: impedir que las tecnologías profundicen el miedo y aprovechar su potencial para ampliar las voces que resisten al silencio. Sin periodismo libre, seguro e independiente, no hay información suficiente para proteger la vida, no hay deliberación democrática plena y no hay paz sostenible.

Advance version